



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.421

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003893	Septiembre 28 de 2017	3	070003902	Septiembre 29 de 2017	23
070003894	Septiembre 28 de 2017	8	070003903	Septiembre 29 de 2017	25
070003895	Septiembre 28 de 2017	10	070003904	Septiembre 29 de 2017	27
070003896	Septiembre 28 de 2017	12	070003905	Septiembre 29 de 2017	30
070003897	Septiembre 28 de 2017	13	070003906	Septiembre 29 de 2017	32
070003898	Septiembre 28 de 2017	15	070003907	Septiembre 29 de 2017	34
070003899	Septiembre 28 de 2017	17	070003908	Septiembre 29 de 2017	36
070003900	Septiembre 28 de 2017	19	070003909	Septiembre 29 de 2017	42
070003901	Septiembre 29 de 2017	21			

ORDENANZAS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
31	Octubre 02 de 2017	52	34	Octubre 03 de 2017	54



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003893

Fecha: 28/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.918, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Nechí, Antioquia, para el Período Constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaria Única del Circulo de Nechí, Antioquia, el 31 de diciembre de 2015.

Que la Fiscalía Seccional 106, de la Unidad Especial de Delitos contra la Administración Pública de Antioquia, de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana, mediante oficio con radicado N° 20170800004461 del 20/06/2017, comunicó a este Despacho, que el 16 de junio del presente año, el Juzgado 24 Penal municipal de esta localidad, impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, en establecimiento de reclusión en contra del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, actual Alcalde del Municipio de Nechí, Antioquia.

Que mediante oficio con radicado número 20170800005711, del 01/08/2017, la Fiscalía Seccional 106, de la Unidad Especial de Delitos contra la Administración Pública de Antioquia, de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana, recibido bajo el radicado interno N° 2017010280400, del 01 de agosto de 2017, comunicó a la Gobernación de Antioquia, que el Juzgado 1 Penal del Circuito de la ciudad de Medellín, resolvió el recurso de **APELACIÓN** presentado por la defensa, el 18 de julio de 2017, **CONFIRMANDO** de manera integral, la decisión de primera instancia proferida en contra del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, alcalde del municipio de Nechí, Antioquia.

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto N° D 2017070003369 del 14 de agosto de 2017, hizo efectiva la medida de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, encargándose como alcalde al señor **ENEIDER HOYOS CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.051.897, actual Secretario de Gobierno del municipio, como Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, actual alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2017030172954 del 1° de agosto de 2017, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Nechí, para el periodo 2016-2019.

Que de acuerdo con la certificación suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio con radicado número 002167 del 4 de agosto de 2017, recibido en la Gobernación, vía correo electrónico, la inscripción del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, como candidato a la Alcaldía municipal de Nechí, Antioquia para el período constitucional 2016-2019, fue avalada por el Partido Opción Ciudadana”, tal como figura registrado en la Solicitud de Inscripción y Constancia de Aceptación de Candidatura (Formulario E-6 AL).

Que por medio de Oficio con radicado N° 2017030179815, de fecha 14 de agosto de 2017, se solicitó al Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que mediante comunicación, del día 24 de agosto de 2017, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado N° 2017010314131 del 25 de agosto de 2017, suscrita por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, doctor Álvaro Hernán Caicedo Escobar, presentó la terna para designar alcalde para el municipio de Nechí -Antioquia; terna integrada por la siguientes personas:

- | | | |
|-----------------------------------------|---------|------------|
| 1- HOMER GIL MENCO BERTEL | C.C. N° | 8.372.776 |
| 2- ESVEN CORTES TEJADA | C.C. N° | 71.769.959 |
| 3- MARÍA DEL ROSARIO ZABALETA CABALLERO | C.C. N° | 39.277.062 |

Que los señores Carlos Andrés España Torres, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.374.739 y Eliecer Manuel Díaz Díaz, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.371.926, ambos en calidad de Concejal y Fiscal del Partido Opción Ciudadana, respectivamente, presentaron ante el Despacho del Gobernador, “Impugnación de Terna Postulada por la Dirección Nacional del Partido Político

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Opción Ciudadana para la Designación de Alcalde en el Municipio de Nechí, Antioquia”, argumentando que las tres (3) personas integrantes de la terna, no son militantes, ni hacen parte del movimiento que avaló la inscripción del alcalde elegido popularmente, toda vez que los mismos, pertenecen o militan en otros partidos políticos y hacen parte de la oposición de la Administración actual.

Que la Gobernación de Antioquia decidió enviar dicha Impugnación al doctor Álvaro Hernán Caicedo Escobar, Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, porque así lo dejó claro la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, en Sentencia T-116/04, con relación al mandato de los Partidos, Movimientos o Coaliciones, pues serán ellos, los que definan quienes pertenecen a su colectividad. Por ello se solicitó al Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, si ratificaba la terna ya presentada o por el contrario modificaría o enviaría una nueva, para continuar con el proceso de designación.

Que el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, mediante comunicación del día 8 de septiembre del corriente año, y recibida en la Gobernación de Antioquia bajo radicado interno No. 2017010338218, del 12 de septiembre de 2017, ratifica y respalda, absolutamente la terna de candidatos para designar Alcalde para el Municipio de Nechí –Antioquia, presentada el día 25 de agosto de 2017 y la cual está compuesta por la siguientes personas: Homer Gil Menco Bertel; Esven Cortes Tejada y María Del Rosario Zabaleta Caballero .

Que la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los proceso electorales y se dictan otras disposiciones”, establece en el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 29, que no podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5, y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, exceptuando de esta forma los numerales 3, 4 y 7 del artículo 30, así como los numerales 2 y 3 del artículo 37 de la norma en mención.

Que de conformidad con la norma anterior, ya no opera las inhabilidades señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, es decir quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar o quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección haya celebrado contratos con entidades públicas que deban ejecutarse en el respectivo municipio.

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de Nechí, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Que evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que el señor **ESVEN CORTES TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.769.959, debe ser designado como alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del alcalde titular y/o hasta que se convoque a elecciones y se poseione el alcalde elegido popularmente. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionado, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, que avaló al alcalde titular.

Que el alcalde designado de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista que para el efecto presentó el Partido Opción Ciudadana, confirmada por el Representante Legal de dicho partido, quien avaló la inscripción del alcalde del titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho al señor **ENEIDER HOYOS CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.051.897, actual Secretario de Gobierno del municipio, como Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al señor **ESVEN CORTES TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.769 959, como alcalde encargado del municipio de Nechí, Antioquia.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcalde, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionado, se procederá de acuerdo con normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido que avaló al alcalde titular.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, al señor **ENEIDER HOYOS CRESPO**, alcalde encargado.

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley al señor **ESVEN CORTES TEJADA**, alcalde designado.

ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE de esta decisión a la Fiscalía Seccional 106 de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública de Antioquia, de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana; al Juzgado 1° Penal del Circuito de la ciudad de Medellín; la Fiscalía General de la Nación; al Personero Municipal, la Oficina de Personal del municipio de Nechí, Antioquia y al Representante Legal del Partido Opción Ciudadana.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyecto: M. Ligia Arboleda L. Profesional Especializada
Revisó y aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico

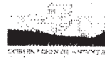


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003894

Fecha: 28/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MANUEL



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El docente **Manuel Ceballos Isaza**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **16.683.821**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 1559 del 30 de marzo de 2017, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco Maria Cardona sede: Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del Municipio de La Ceja, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000047765 del 27 de julio de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación del señor MANUEL CEBALLOS ISAZA por su condición de desplazado" para el Departamento del Quindío.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Quindío al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Quindío, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **Manuel Ceballos Isaza**, para el Departamento del Quindío.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Departamento del Quindío**, a **Manuel Ceballos Isaza**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **16.683.821**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco Maria Cardona sede: Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal del Municipio de La Ceja, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: el docente Manuel Ceballos Isaza, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Quindío, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente Ceballos Isaza, en el Departamento del Quindío, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus, Subsecretario Administrativo
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003895

Fecha: 28/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado R 2017010354548 del 25 de septiembre de 2017 el señor **IVAN DARIO YEPES VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.684.415**, pone en conocimiento a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de la Resolución Nro. 2017_7960127 (SUB 190563 del 11 de septiembre de 2017), por la cual se le reconoce Pensión de Invalidez.

La ley 100 de 1993, en su artículo 38 señala “Se considera invalida la persona que por cualquier causa de origen profesional no provocada intencionalmente hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral”, para el cual mediante concepto emitido por COLPENSIONES en el cual califica una pérdida del 54.10% de su capacidad laboral estructurada el 13 de enero de 2017, mediante dictamen No. 2017224386CC del 10 de julio de 2017.

En cumplimiento de la Norma Constitucional y las Normas legales, se debe retirar del servicio al señor **IVAN DARIO YEPES VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.684.415**, ya que la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES**, mediante el acto administrativo enunciado, reconoce y ordena el pago de la pensión de invalidez.

Mediante radicado 2017010357120 del 26 de septiembre de 2017, el señor **IVAN DARIO YEPES VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.684.415**, presentó renuncia al cargo de **OPERARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **6420**, ID Planta **0375**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de septiembre de 2017, con el fin de poder gozar de la pensión de Invalidez.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **IVAN DARIO YEPES VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.684.415**, para separarse del cargo como **OPERARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **6420**, ID Planta **0375**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------



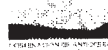
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003896

Fecha: 28/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2017010360132 del 27 de septiembre de 2017, el señor **RAMIRO DE JESUS VELEZ TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.413.046**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6736**, ID Planta **4314**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RAMIRO DE JESUS VELEZ TOBON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.413.046**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6736**, ID Planta **4314**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003897

Fecha: 28/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la doctora **JULIANA LUCIA PALACIO BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **43.258.040**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **0225**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5821**, ID Planta **3948**, adscrito a la **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Gaceta
DEPARTAMENTAL



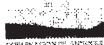
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003898

Fecha: 28/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **21.862.628**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **0103**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del artículo anterior, se da por terminado el encargo en funciones realizado al doctor **MIGUEL ANDRES QUINTERO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.788.353**, del cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **0103**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

ARTICULO 3º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

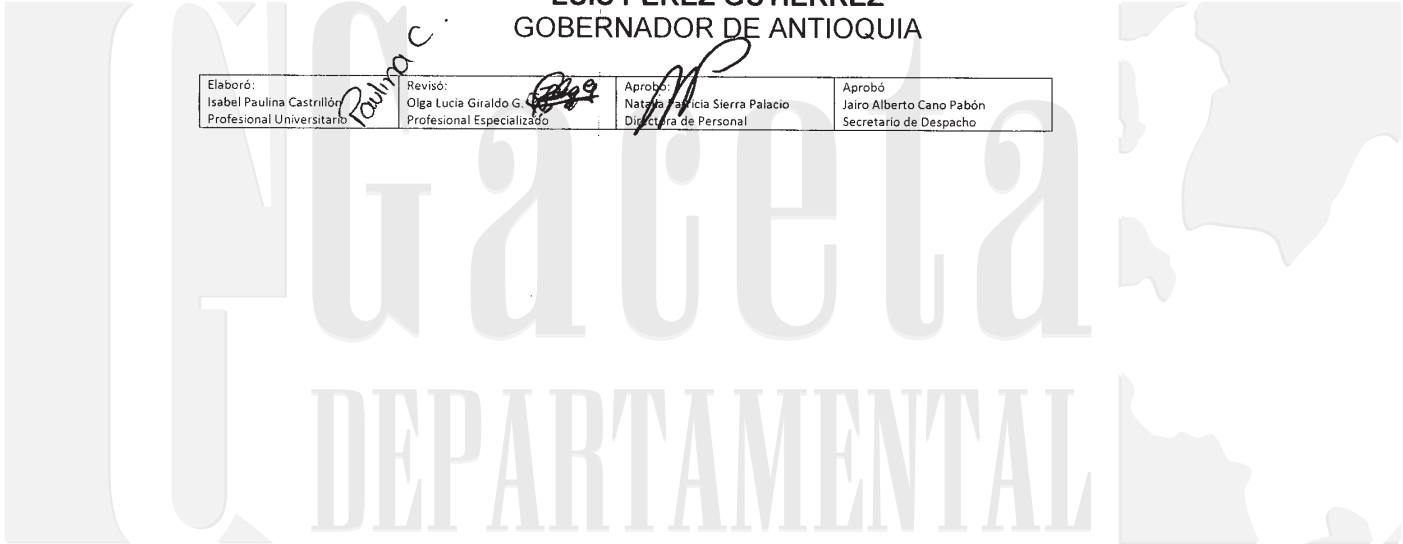
ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003899

Fecha: 28/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ISABEL CAMPUZANO POSADA**, identificada con Cédula **1.036.779.325**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera - Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Olaya, Sede Principal del municipio de Olaya, plaza vacante 0550101-021, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camargo Constantino Sarmiento Septiembre 28 de 2017	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003900

Fecha: 28/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El educador **CARLOS ALBERTO ROMAN RUA**, identificado con Cédula **98.525.622**, presentó en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia presuntas amenazas que le podían generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad, luego de analizada su situación en el Comité de Amenazados de la Secretaría de Educación, se concluyó no darle estatus de amenazado, por el contrario se realiza el traslado discrecional para otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS ALBERTO ROMAN RUA**, identificado con Cédula **98.525.622**, Psicólogo, quien viene vinculado en Periodo de Prueba, como Docente Orientador de la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-059, y pasa como Docente Orientador para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, en reemplazo de Diana María Chaverra Pérez, quien fue reubicada en otro municipio, plaza 1976080-055.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



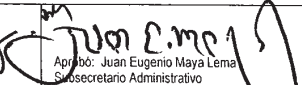
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carretera Castaño Santa Septiembre 28 de 2017	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003901

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente Y
Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por
el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4. que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Zaragoza donde labora la Docente **SANDRA PATRICIA COPETE HINESTROZA**, identificada con Cédula **35.894.042**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* La Educadora **LESTY MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con Cédula **1.076.382.767**, presentó en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia presuntas amenazas que le podían generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad, luego de analizada su situación en el Comité de Amenazados de la Secretaría de Educación, se concluyó no darle estatus de amenazada, por el contrario se realiza el traslado discrecional para otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Educadora **SANDRA PATRICIA COPETE HINESTROZA**, identificada con Cédula **35.894.042**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural San Jerónimo del municipio de Sonsón, en reemplazo de Lesty Mosquera Agualimpia, quien pasa a otro municipio, plaza 1919500-N01; la señora Copete Hinestroza viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-N07.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LESTY MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con Cédula **1.076.382.767**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural El Lagarto del municipio de Vegachí, en reemplazo de Mirian Marín Flórez, quien pasó a otro municipio, plaza 0495500-N01; la Educadora Mosquera Agualimpia viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural San Jerónimo del municipio de Sonsón, plaza 1919500-N01.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


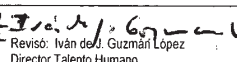


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Septiembre 19 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003902

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARCELA BUILES RIOS**, identificada con Cédula **39.286.897**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, plaza vacante 0930510-019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OVIDIO ECHAVES BLANQUICEC**, identificado con Cédula **13.851.304**, Licenciado en Comercio, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Caño Blanco, Sede Centro Educativo Rural La Unión del municipio de Yondó, plaza vacante 4042060-001.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


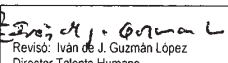

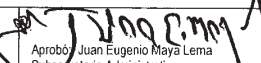
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Septiembre 18 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003903

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las educadoras que a continuación se relacionan:

- **JUAN ANDRES CARVAJAL DURANGO**, identificado con Cédula **8.178.021**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática, como Docente de Media, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza vacante 6420010-006.

- **TATIANA MARGARITA CAMARGO MOZO**, identificada con Cédula **54.304.157**, Historiadora, como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural La Loma del municipio de Sonsón, plaza vacante 1804510-036.

- **NACTALI OROZCO OROZCO**, identificada con Cédula **43.464.231**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, Sede Centro Educativo Rural Las Brisas del municipio de Sonsón, plaza vacante 1810000-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Camelia Castaño Santa Proyecto Carrera Castaño Santa Septiembre 15 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003904

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Agricultura, mediante oficio con Radicado 2017020049877 del 19 de septiembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para adelantar procesos que involucran el Fortalecimiento a la Actividad Productiva del Sector Agropecuario Etapa 1 en el Departamento de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020050583 del 20 de septiembre de 2017.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para adelantar procesos que involucran el Fortalecimiento a la Actividad Productiva del sector agropecuario etapa 1 en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1118	A.13.1	320404000	140056001	100.000.000	Fortalecimiento Agro empresarial y Comercial de Asociaciones Agropecuarias en el Departamento de Antioquia
0-1010	1118	A.8.8	320501000	140051001	184.830.354	Fortalecimiento de estrategias que posibiliten mejorar la coordinación Interinstitucional para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Antioquia.
Total					284.830.354	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

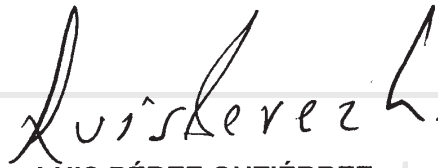
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1118	A.8.8	320405000	140060001	184.830.354	Fortalecimiento a la actividad productiva del sector agropecuario (Etapa 1) en el Departamento de Antioquia

0-1010	1118	A.8.8	320301000	140054001	100.000.000	Fortalecimiento y Desarrollo (PROPIOS) del Programa de Agricultura Familiar en todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	284.830.354	

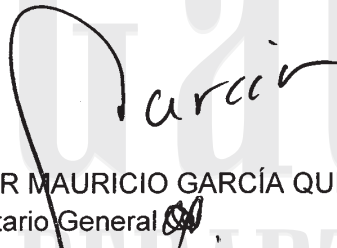
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003905

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, solicitó en el oficio con radicado 2017020047822 del 11 de septiembre de 2017, recursos de funcionamiento con el fin de contar con éstos en el disponible del rubro de viáticos y gastos de viaje, para dar cumplimiento a las diferentes actividades por parte de los servidores de la dependencia en el logro de los objetivos del Plan de desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".
- c. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual reza "***Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos de personal y transferencias corrientes***", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020049787 del 19 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir con las diferentes actividades asignadas a los servidores de la dependencia en el logro de los objetivos del Plan de desarrollo "Antioquia Piensa en Grande.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	1.1.3.4	999999999	999999	65.738.400	Servicios tecnicos
				Total	65.738.400	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1115	1.2.2.8.1	999999999	999999	65.738.400	Viáticos y gastos de viaje
				Total	65.738.400	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

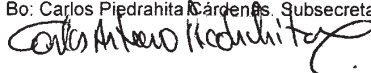
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario.
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003906

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que La Secretaría de Gestion Humana, solicitó en el oficio con radicado 2017020049681 del 19 de septiembre de 2017, recursos de funcionamiento con el fin de contar con éstos en el disponible del rubro de viáticos y gastos de viaje, ya que éste se viene agotando y requiere disponibilidad para lo que falta de la vigencia.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al rubro de Viáticos y Gastos de Viaje necesarios para lo que falta de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestion Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.2.4	999999999	999999	50.000.000	Gastos de bienestar social y salud ocupacional
				Total	50.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestion Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.2.2.8.1	999999999	999999	50.000.000	Viáticos y gastos de viaje
				Total	50.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

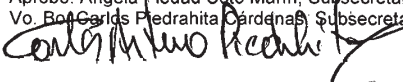


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cardenas, Subsecretario Jurídico



4019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003907

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA, mediante oficio con Radicado 2017020051081 del 22 de septiembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para trasladar recursos, con el propósito de garantizar el programa de Alimentación Escolar PAE y dar así la atención integral a los niños y niñas del Departamento de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020051399 del 25 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de garantizar la atención integral a los niños y niñas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1139	A.8.8	330104000	140048001	100.000.000	Implementación de proyectos pedagógicos en centros educativos rurales e instituciones educativas de Todo El Departamento, Antioquia
Total					100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1139	A.14.1.5	330104000	020158001	100.000.000	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, occidente
Total					100.000.000	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

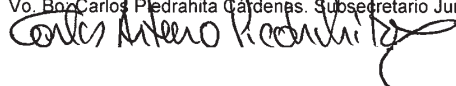
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soja Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Boz Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003908

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó certificación de los recursos a adicionar a la Contadora General del Departamento, en los oficios con radicados 2017020038687 del 28 de julio de 2017; 2017020046009 del 1 de septiembre de 2017 y el 2017020046010 del 1 de septiembre de 2017.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2017020049891 del 19 de septiembre de 2017, con el propósito de adicionar recursos por \$19.571.717.168 de la vigencia y \$10.372.301.112 de saldo en caja y bancos, los cuales

utilizará para cumplir con las actividades planteadas en el Plan Decenal y en los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

- d. Que con fundamento en las ordenanzas, 34 de 2011 y 28 de 2017 que aprobaron el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en los oficios con radicados 2017020027115 del 31 de mayo de 2017; el 2017020038818 del 31 de julio de 2017; el 2017020046846 del 6 de septiembre de 2017 y el 2017020046848 del 6 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2017020050585 del 20 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para las actividades planteadas en el Plan Decenal, y en los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-SP3153	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	<u>999999</u>	79.390.577	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
0-SP3161	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	13.479.936	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud

0-SP3033	1116	TI.B.13.1.4	999999999	999999	4.176.000	Reintegro de Recursos distintos a Regalías.
0-PS3031	1116	TI.A.2.6.2.1.1.2.3	999999999	999999	14.941.222.925	S. G. P. Salud - Prestación de Servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda
0-OA3142	1116	TI.A.1.15.1	999999999	999999	1.449.473.820	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud
0-PS3142	1116	TI.A.1.15.1	999999999	999999	724.736.910	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud
0-OI3142	1116	TI.A.1.15.1	999999999	999999	724.736.910	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud
0-PS2616	1116	TI.A.2.6.2.4.1	999999999	999999	236.082.468	Saldos de liquidación de contratos del régimen subsidiado
5-OA2624	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	372.301.112	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
1-OA2624	1116	TI.A.2.1.11.8.2	999999999	999999	1.398.417.622	Juegos Novedosos - Súper Astro
4-PS2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	10.000.000.000	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	29.944.018.280	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-SP3153	1116	A.2.2.20.2.1	330102000	010036002	79.390.577	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Tuberculosis
0-SP3161	1116	A.2.2.20.2.2	330102000	010036003	13.479.936	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Control Lepra
0-SP3033	1116	A.2.2.23.4	330103000	010034002	4.176.000	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento- Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
0-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	3.000.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-PS3031	1116	A.2.4.6	330103000	070056014	11.941.222.925	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores

0-OA3142	1116	A.2.1.1	330103000	010039002	1.449.473.820	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
0-PS3142	1116	A.2.4.6	330103000	070056014	724.736.910	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
0-OI3142	1116	A.2.4.3	330103000	010041005	724.736.910	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia-Ajuste Institucional ESE del Departamento.
0-PS2616	1116	A.2.4.6	330103000	070056014	236.082.468	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
5-OA2624	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	372.301.112	Fortalecimiento del aseguramiento en salud de la población del Departamento de Antioquia-Afiliación al régimen Subsidiado.
1-OA2624	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	1.398.417.622	Fortalecimiento del aseguramiento en salud de la población del Departamento de Antioquia-Afiliación al régimen Subsidiado.
4-PS2611	1116	A.2.4.6	330103000	070056014	10.000.000.000	Servicio atención en salud a la

						población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
				Total	29.944.018.280	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedrahita Cárdenas

407



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201707003909

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020051885 del 27 de septiembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar traslados, con el propósito de fortalecer la Red de servicios de los Hospitales en infraestructura, dotación y ambulancia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052220 del 28 de septiembre de 2017.
- d. Que el Director de Gestión integral de Recursos de la Secretaria Seccional de Salud certifico la existencia de la disponibilidad de los rubros a contracreditar en el oficio de septiembre 25 de 2017.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, que son requeridos para cumplir con el propósito de fortalecer la Red de servicios de los Hospitales en infraestructura, dotación y ambulancia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Contracredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	1.3.19	999999999	999999	1.500.000.000	Sentencias Y Conciliaciones
0-OI2611	1116	A.2.2.23.3	330103000	010027095	130.000.000	Implementación de los Equipos Técnicos regionales para la recuperación de capacidades sanitarias básicas de entidades Territoriales en el Departamento de Antioquia - Viáticos y Gastos de Viaje Equipos Regionales
0-OI2611	1116	A.2.2.23.1	330103000	010032090	43.000.000	Fortalecimiento de la estrategia de información, educación y comunicación de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento, Antioquia -

0-OI2611	1116	A.2.2.23.1	330103000	010032095	10.000.000	Personal IEC Fortalecimiento de la estrategia de información, educación y comunicación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Viáticos y Gastos de Viaje IEC
0-OI2611	1116	A.2.2.23.1	330103000	010033090	80.000.000	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de los actores del SGSSS Todo El Departamento, Antioquia - Personal Fortalecimiento o Institucional
0-OI2611	1116	A.2.2.23.1	330103000	010033095	3.000.000	Fortalecimiento o institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de los actores del SGSSS Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Viáticos y Gastos de Viaje Fortalecimiento o Institucional
0-OI2611	1116	A.2.2.23.4	330103000	010034002	108.000.000	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo

						del Sistema Integral de Información en Salud
0-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	100030001	496.000.000	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia, Occidente- Bienestar del personal
0-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	070056091	150.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia, Occidente- Personal Prestación de Servicios de Salud
0-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010042090	500.000.000	Implementación y fortalecimiento del SOGC a los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Antioquia - Personal Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control prestadores del sistema Obligatorio de salud
0-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010038095	1.000.000	Implementación del sistema integrado de información en salud y servicios de Telemedicina departamento ,Antioquia, Occidente - Viáticos y Gastos de Viaje Telemedicina
4-OI2611	1116	A.2.2.23.4	330103000	010034002	400.000.000	Fortalecimiento de las TIC en la Secretaria Seccional de

						Salud y Protección Social Todo El Departamento - Desarrollo del Sistema Integral de Información en Salud
4-OI2611	1116	A.2.2.23.1	330103000	010033001	20.000.000	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de los actores del SGSSS Todo El Departamento-Asesoría Asistencia Técnica ESE, Direcciones Locales de Salud
4-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	100030005	120.000.000	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia, Capacitación del Personal
4-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	100030006	100.000.000	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia, Gestión Documental
4-OI2611	1116	A.2.4.14	330102000	230010001	300.000.000	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia-Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE
				Total	3.961.000.000	

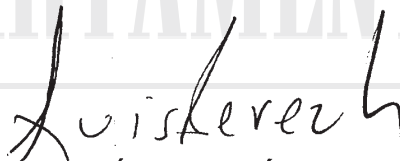
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	3.021.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia-Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
4-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	940.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia-Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
				Total	3.961.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Maín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Antonio Piedrahíta Cárdenas

Resolución Número
(

Radicado: S 0001377

Fecha: 19/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO EFODIFE NATACIÓN FREDONIA", con domicilio en el municipio de Fredonia, solicita a esta entidad por intermedio del señor JOSÉ ALBERTO ARBOLEDA GRANDA, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que lo anterior consta en el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 8 de junio de 2016 y en las reuniones del Órgano de administración, acta N°. 001 del 8 de junio de 2016 y del 22 de julio de 2017.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO EFODIFE NATACIÓN FREDONIA", con domicilio en el municipio de Fredonia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOSÉ ALBERTO ARBOLEDA GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 8.459.552 como Representante Legal del "CLUB DEPORTIVO EFODIFE NATACIÓN FREDONIA", con domicilio en el municipio de Fredonia, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

Radicado: S 0001377

Fecha: 19/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MARIO DE JESÚS VALENCIA VERGARA Secretario, C. C. N°. 8.461.322
ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARIN Tesorero, C. C. N°. 8.461.720

MARIA STELLA ZULUAGA OROZCO Revisora Fiscal, C. C. N°. 43.404.891
T. P. N°. 92559-T

BIVIANA I. HOYOS MONDRAGON Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 21.739.799
NATALIA MARIA PUERTA CHARLOTH Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 32.161.074
LUZ MARINA VELASQUEZ ARENAS Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 21.736.176

El periodo de los anteriores dignatarios será de cuatro (4) años hasta del día 7 de junio de 2020, de acuerdo al acta de la Asamblea de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios de junio 8 de 2016 y reuniones del órgano de administración de junio 8 de 2016 y del 22 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeano	Revisó: G. Bonilla	Aprobó: G. Bonilla
Cargo: Contratista <i>D. Galeano</i>	Cargo: Profesional Universitario <i>G. Bonilla</i>	Cargo: Profesional Universitario <i>G. Bonilla</i>

No. 163115 - 1 vez

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB LAS MERCEDES, para la práctica de tejo, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta 001 del 11 de marzo del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 04 de abril 5 de 2017 y reunión N°. 10 del día 26 de septiembre de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor IVAN SAMUDIO FLÓREZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor IVAN DARIO SAMUDIO FLOREZ , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.488.522, como Representante Legal del CLUB LAS MERCEDES, en su calidad de Presidente, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARIA ISABEL TABARES MADRID
TERESA GUZMÁN NIETO

Vicepresidente, C.C. N°. 22.023.699
Tesorera, C.C. N°. 60.276.814

RODRIGO ALZATE MEJIA

Revisor Fiscal , T .P. N°. 47527-T
C.C. N° 71.598.485

ELKIN DE JESUS RUA ALVAREZ
ORLANDO VELA ACOSTA
DIANA CATALINA ZABALA ZAPATA

Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 98.498.295
Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 93.338.377
Comisión Disciplinaria, C.C.N°. 43.268.184

El periodo de los dignatarios va hasta el día 10 de marzo de 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.



Radicado: S 0001485

Fecha: 29/09/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número (

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: I. Orozco <i>I. Orozco</i>	Revisó: G. Bonilla <i>G. Bonilla</i>	Aprobó: G. Bonilla <i>G. Bonilla</i>
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

No. 163116 - 1 vez

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 31

Fecha: (02 OCT. 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REPROGRAMA LA VIGENCIA FUTURA
AUTORIZADA EN LA ORDENANZA No. 21 DE 2014 PARA LA COFINANCIACIÓN
DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE, TÚNEL ANDRÉS URIEL
GALLEGO Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de diciembre de 2011.

ORDENA

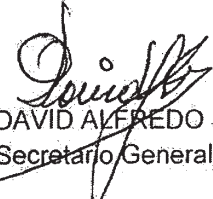
ARTÍCULO 1°: Reprogramar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para el año 2018, contenida en la Ordenanza No. 21 de agosto 5 de 2014, para la cofinanciación del proyecto “CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE, TÚNEL ANDRÉS URIEL GALLEGU Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO”, que será por valor de \$28.000 millones de pesos con cargo a la vigencia fiscal 2018 y no de \$13.000 millones de pesos como allí se enuncia.

VIGENCIA 2018 \$ 28.000.000.000

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

1

BHENAOC



Calle 42 N° 52 - 136 CAJ La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 19 de septiembre de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 10 2 OCT. 2017


Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 31 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REPROGRAMA LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA EN LA ORDENANZA N° 21 DE 2014 PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE, TÚNEL ANDRÉS URIEL GALLEGO Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Governador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 34

Fecha: (03 OCT. 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 1º
DE LA ORDENANZA 13 DE 1964"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Legales y Constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO 1º. Adiciónese al artículo 1º de la Ordenanza 13 de 1964 dos incisos, dos párrafos con el siguiente contenido y un párrafo transitorio, quedando el artículo así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea como entidad de carácter departamental y de servicio público, con patrimonio propio y personería jurídica, el instituto para el desarrollo de Antioquia "IDEA" cuya misión será cooperar en el fomento económico, social y cultural mediante la prestación de servicios de crédito y de garantía, y eventualmente de otras ayudas, dentro de las previsiones de esta ordenanza, en favor de obra que servicio público que operen dentro del departamento de Antioquia, de preferencia las de índole regional, de interés común de varios municipios o de carácter municipal.

El Instituto podrá por excepción extender su actividad al fomento de empresas u obras que sin estar destinadas a la prestación de un servicio público hayan sido promovidas por una entidad oficial como de interés General y sean de especial importancia para el desarrollo de Antioquia.

"El IDEA está autorizado para recibir, operar, administrar y ejecutar ingresos ocasionales, destinados a la financiación de proyectos especiales, provenientes de personas naturales o jurídicas de carácter público o privado pertenecientes al Departamento de Antioquia".

Para cada proyecto especial se constituirá una cuenta especial o un patrimonio autónomo de conformidad con el ordenamiento jurídico y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica Y el objeto del IDEA, donde se incorporarán los ingresos y recursos presentes y futuros, provenientes de las contribuciones, tasas, derechos y otros ingresos temporales de propiedad o cedidos al departamento de Antioquia para la financiación de dichos proyectos especiales.


Parágrafo primero: Para la ejecución de cada proyecto especial se expedirán los actos administrativos y se suscribirán los contratos y convenios, que sean entre la

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

gobernación de Antioquia y el Instituto para el desarrollo de Antioquia –IDEA- en los que se defina su estructuración, operación y ejecución.

Parágrafo Segundo: Finalizado cada proyecto especial o cuando de comun acuerdo las partes decidan su terminación y de conformidad con el parágrafo anterior, se procederá a su respectiva liquidación y los resultados financieros definitivos serán presentados a la Asamblea Departamental con la finalidad de distribuir el superávit financiero en caso de existir, e incorporarlo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. En el evento de presentarse una insuficiencia de recursos, se autoriza al Gobernador del Departamento para que formalice los actos administrativos, contratos o convenios necesarios que cubran el equilibrio financiero para las partes del respectivo proyecto especial, a más tardar dentro de la siguiente vigencia fiscal.

Parágrafo transitorio: Si, para lo decidido en esta Ordenanza y la puesta en marcha de la misma dada su naturaleza y características se requiere, de actuaciones, gestiones o autorizaciones previas ante otros organismos y entidades, esta no podrá ejecutarse hasta tanto no se cumpla con aquellas. Lo anterior, solo en el evento de ser necesario, pertinente y exigibles jurídicamente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.

2

BHENAOC



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
TRABAJANDO POR UN MEJOR FUTURO

Recibido para su sanción el día 21 de septiembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 103 OCT. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 34 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 13 DE 1964".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
